CONVENIO SOLIDARIO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LOS LLANOS.

CONVENIO SOLIDARIO No. CS-SP-2025-018	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
PARTES	MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA NIT 890.981.195-5
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN DE LOS LLANOS DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.717.725-4, Y CON REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA MARIA ISABEL BOTERO MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1.007.459.952 DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 100M DE VIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA
VALOR TOTAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL M.C.L ($49.840.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL M.C.L ($39.840.000)
APORTE DEL ASOCIADO	DIEZ MILLONES DE PESOS M.C.L ($10.000.000) EN ESPECIE.
PLAZO	DOS (02) MESES.
CDP	0729 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
C.R.P	0986 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Abejorral es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Abejorral como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 029 del 07 de marzo de 2025, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y Poscontractual, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)", es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

Nuestro Municipio ha venido realizando un diagnóstico de infraestructura y estado de vías veredales que permite evidenciar la falta de mantenimiento, el cual por su estado imposibilita el cumplimiento del transporte seguro y accesible, además, de contar con espacios adecuados para el sano esparcimiento de la población que vive en esa zona.

La comunidad abejorraleña presenta la necesidad de contar con un mantenimiento de las vías urbanas, es una inversión esencial para el desarrollo sostenible de las comunidades urbanas. No solo mejora la seguridad y la calidad de vida de los habitantes, sino que

también impulsa el crecimiento económico y protege el medio ambiente. Por lo tanto, es crucial que los gobiernos y las comunidades locales prioricen y asignen recursos adecuados para el mantenimiento continuo de estas infraestructuras vitales.

El municipio viene adelantando grandes esfuerzos en el mantenimiento preventivo y correctivo, para lo cual requiere de la participación de las comunidades en la ayuda para la intervención de vías. Es por esto por lo que a través de las juntas de acción comunal se realizaran convenios para la búsqueda de estos mantenimientos.

Que a través de los convenios solidarios se pueden comprometer esfuerzos comunitarios e institucionales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades y que el mencionado convenio para el mantenimiento de 100m de vía urbana del Municipio; y que puede perfectamente realizarse a través de las juntas de acción comunal y contando con el apoyo de la comunidad urbana del municipio de Abejorral – Antioquia.

En la comisión realizada el día 10 de julio a la gobernación de Antioquia, se solicitó información de los convenios solidarios con las juntas de acción comunal, para evaluar posibilidades y bifurcaciones a este modelo de contratación, toda vez que sabemos y entendemos lo necesario que es para realizar proyectos que tengan un impacto social significativo, obviamente asociados a un modelo económico donde las inyecciones de recursos que tengamos desde la administración municipal, sean dirigidos en primer instancia a nuestras mismas comunidades. Se nos dan varias alternativas para el soporte de este tipo de convenios, los cuales son los siguientes: * Art 23 y 24 de la ley 19 de 1958 * Art. 4 - 6 de la ley 1551 * Art 95 de la ley 2166 y * Plan Nacional de Desarrollo.

Así las cosas, se pretende la ejecución del convenio Comunitario con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL SECTOR DE LOS LLANOS DE ABEJORRAL, identificada con NIT: 900.717.725-4, y con representante legal la señora MARIA ISABEL BOTERO MEJIA identificada con cedula de ciudadanía 1.007.459.952 de Abejorral – Antioquia.

Que se requiere realizar una adición por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.C.L ($10.000.000)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0830 del 01 de octubre de 2025.

Esta adición es fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales podrán modificarse por acuerdo entre las partes, siempre que se respeten los principios de la contratación pública. Asimismo, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, permiten la modificación del valor contractual mediante la suscripción de otrosí, siempre que exista justificación técnica, administrativa o financiera que lo respalde, y no se afecte el equilibrio económico del contrato.

La presente adición no implica prórroga en plazo del contrato y se suscribe dentro del marco legal vigente, atendiendo a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN N° 1, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

ADICIÓN:

VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS M.C.L ($10.000.000)

Para constancia se firma el 01 de octubre de 2025.

ANDRÉS FELIPE PATIÑO PÉREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía de Abejorral.